

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 15481**

28 de agosto, 2025  
**DFOE-CAP-1871**

Licenciada  
Nancy Vílchez Obando  
Jefa, Área de Comisiones Legislativas V  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
[nvilchez@asamblea.go.cr](mailto:nvilchez@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Opinión sobre el proyecto de “Ley para que los rectores de las Universidades Públicas y el Presidente del Consejo Nacional De Rectores (Conare) concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”, expediente 24.929

Nos referimos a su oficio No. AL-CPECTE-0666-2025 del 14 de agosto de 2025, recibido en la Contraloría General de la República vía correo electrónico en la misma fecha; mediante el cual se ha consultado a este órgano contralor el criterio sobre el texto base del expediente legislativo No. 24.929, con relación al texto del proyecto de ley titulado “Ley para que los rectores de las Universidades Públicas y el Presidente del Consejo Nacional De Rectores (Conare) concurren ante la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica”.

Considerando la exposición de motivos, esta enfoca el proyecto en la rendición de cuentas como principio constitucional y el derecho de la ciudadanía a ser informada sobre decisiones públicas, así como en el ejercicio del control político por parte de la Asamblea Legislativa y la supervisión que puede hacer de la labor de las instituciones. De frente a ello, se tiene como objetivo de la propuesta la rendición de cuentas de las autoridades universitarias responsables de la educación universitaria pública.

Ahora bien, visto el contenido de la propuesta legislativa se tiene que el proyecto pretende establecer la obligación a los rectores de las universidades públicas y el presidente del Consejo Nacional de Rectores de concurrir al Plenario de la Asamblea Legislativa, a fin de que rindan un informe dirigido a toda la población, que deberán abordar varios temas principalmente ligado a gestión de recursos financieros en educación universitaria .

DFOE-CAP-1871

2

28 de agosto, 2025

Una vez analizado el texto de la iniciativa legislativa de referencia, se estima que los aspectos de fondo objeto de regulación del proyecto no refieren a las competencias legales y constitucionales de fiscalización de este órgano contralor, por lo que no se observan planteamientos que ameriten un pronunciamiento por parte de esta Contraloría General de la República.

Bajo estos términos, se deja atendida la solicitud de criterio.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Noelia Badilla Calderón  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

**Ce:** Despacho Contralor  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
**Ni:** 18161-2025 (2025)  
**G:** 2025000952-16